



RAWSON, 29 AGO.2002

VISTO:

El Expediente N° 0052-DGbsst/2002 y los Decretos N° 335/00, 307/01 y 936/02; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 936/2002 se creó el Programa "FOR.J.A.R. Empleo - Formación de Jóvenes y Adultos para la Recuperación del Empleo" el cual se ejecuta con recursos provenientes del presupuesto provincial en el ámbito de la Provincia del Chubut;

Que por la disposición normativa anteriormente mencionada, se designa como autoridad de aplicación del Programa al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, quien a tales efectos deberá dictar la reglamentación complementaria necesaria a los fines de ejecutar el referido programa;

Que tratándose de un programa que promueve la articulación entre Educación y Trabajo, resulta conveniente resolver conjuntamente con el Ministerio de Educación la reglamentación del mismo;

Que la Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, tiene facultades en materia de políticas de Empleo y Capacitación y por tal motivo, a los fines de procurar una ágil ejecución y administración del programa resulta pertinente constituirlo como Unidad de Gestión del Programa, precisando las competencias específicas que le corresponden como consecuencia de su intervención en el circuito operativo del mismo;

Que la puesta en ejecución de un programa como el regulado por el Decreto N° 936/2002, exige clarificar distintos aspectos operativos, los cuales resultan esenciales a la hora de disponer su funcionamiento;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 10° del mencionado Decreto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Y EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Reglamentar el Programa "FOR.J.A.R. Empleo - Formación de Jóvenes y Adultos para la Recuperación del Empleo" conforme se establece por la presente Resolución y los Anexos que se agregan y forman parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Asignase a la Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional del Chubut, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, el carácter de Unidad de Gestión y de contralor del programa. A tales fines tendrá bajo su responsabilidad la ejecución, organización y dirección de todas las acciones que integran el circuito operativo del programa. Por tal motivo, queda facultada para suscribir acuerdos y/o convenios con organismos públicos o privados, nacionales, regionales e internacionales, a los fines de tornar operativo el Programa, así como para dictar la normativa reglamentaria pertinente que asegure su eficaz funcionamiento.

Artículo 3°.- Asignase a la Dirección General de Ciencia y Técnica, dependiente del Ministerio de Educación, el carácter de coordinador dentro del ámbito educativo de todas las acciones atribuidas a la Red Provincial compuesta por los Centros de Formación Profesional.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tiene el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional como Unidad de Gestión del programa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar la recepción de las propuestas de capacitación en las Oficinas de los Servicios Municipales de Empleo.
- b) Coordinar la evaluación de las propuestas de capacitación por

56

188

f

C.P.I.E.
CHUBUT
No 2475



112.-

parte del Comité integrado por representantes del Municipio, el Consejo Consultivo y el Centro de Formación Profesional correspondiente.

- c) Admitir las propuestas cuando se ajusten a lo dispuesto en el Decreto de creación y esta normativa reglamentaria. A tales efectos tendrá a su cargo la validación informática de los datos exigidos para cumplimentar con la normativa, la cual se efectuará a través de las bases de datos que a su disposición pongan los organismos de recaudación y fiscalización pertinentes.
- d) Suscribir la transferencia mensual del pago de la beca otorgada como ayuda económica no remunerativa que le corresponderá percibir a los beneficiarios del programa, como así también los gastos de seguros, comisiones bancarias, horas cátedra e insumos.
- e) Dar las altas y bajas de los beneficiarios a la empresa aseguradora a que se refiere el Artículo 8° del Decreto N° 936/2002, a los fines de la cobertura correspondiente.
- f) Dictar la normativa reglamentaria para asegurar la operatividad del Programa.

Artículo 5°.- A los fines del seguimiento y control del programa, la Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional realizará las siguientes acciones:

- a) Coordinar junto a la Dirección General de Ciencia y Técnica dependiente del Ministerio de Educación, la Red compuesta por los Centros de Formación Profesional para cubrir la totalidad del territorio provincial.
- b) Validar la consistencia de los beneficiarios seleccionados por los Servicios Municipales de Empleo, reprocesando la información que fuera objeto de control al momento de su recepción. Esto incluye la realización de controles en base a datos disponibles en el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut.-
- c) Recepcionar denuncias relacionadas con el funcionamiento del Programa.-

Artículo 6°.- Cuando se verifiquen irregularidades y/o incumplimientos en el desarrollo del programa por parte de los diferentes participantes, la Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional adoptará, con relación al infractor y de acuerdo a la gravedad del hecho en cuestión, las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho:

- a) Apercibimiento.-
- b) Inhabilitación temporaria para ser parte del programa.
- c) Inhabilitación permanente para ser parte del programa.

A tales fines, dictará la normativa necesaria regulando el procedimiento administrativo para la investigación de la eventual infracción cometida.-

Artículo 7°.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, podrá convocar a las Asociaciones Sindicales a los efectos de coadyuvar en tareas que otorguen mayor eficiencia al desarrollo de este Programa y para obtener su colaboración en el control del correcto cumplimiento de las normativas del mismo.

Artículo 8°.- Los Municipios deberán firmar un Acta de Adhesión a los distintos componentes del Programa, la que será de carácter voluntario.

El Consejo Consultivo Local del Programa Jefes de Hogar conjuntamente con el Municipio serán responsables de determinar la temática general de la capacitación



MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

113.-

que programará el Centro de Formación Profesional con jurisdicción en cada localidad.-

Las propuestas de capacitación presentadas por los instructores deberán ser evaluadas localmente por un Comité integrado por un representante del Municipio, uno del Consejo Consultivo y uno del Centro de Formación Profesional correspondiente a la jurisdicción.-

Los Municipios serán los encargados de seleccionar a los beneficiarios de acuerdo con los cupos establecidos por la autoridad de aplicación en base a criterios como cantidad de habitantes, índices de desocupación y emergencia ocupacional de actividades económicas. Los postulantes previamente seleccionados; a partir de la entrevista que realizará el Centro de Formación Profesional, serán inscriptos en uno de los cursos de **capacitación específica** ofrecidos. Asimismo, se lo orientará acerca de cual será la **competencia básica** que deberá completar.-

El Centro de Formación Profesional será el responsable de dirigir la ejecución de los cursos y certificar la idoneidad de los instructores.-

Artículo 9º.- A efectos de la implementación de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 936/2002, se establecen hasta la cantidad de Un Mil Cien (1.100) beneficiarios para el cuatrimestre Agosto / Diciembre del corriente año, los que se distribuirán por cupos para cada Municipalidad de acuerdo al detalle que surge del Anexo IV que forma parte de la presente. Los Municipios de 1ra. Categoría que suscriban el Convenio de Adhesión quedan facultados para optar por mantener hasta el 30 % de los beneficiarios que le correspondan en el marco de la operatoria fijada por el PECH en los Decretos N° 335/00 y 307/01, siendo esta cantidad deducida del total por localidad a los fines de determinar el número de beneficiarios correspondiente al Programa FORJAR Empleo.-

Artículo 10º.- Los beneficiarios tendrán derecho a recibir una ayuda económica en concepto de beca, de carácter no remunerativa, de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00). El cobro de la ayuda será realizado a través de mandamiento de pago a nombre del beneficiario que se librará contra la Sucursal del Banco del Chubut S.A. elegida por aquel en la solicitud de adhesión. Para efectivizar la percepción de la referida ayuda económica, deberá presentarse personalmente, exhibiendo su documento nacional de identidad.-

Artículo 11º.- Los beneficiarios deberán contar con C.U.I.L.. Las oficinas de recepción podrán asesorar a los aspirantes a ingresar como beneficiarios sobre el procedimiento a cumplir para acceder al mismo.-

Artículo 12º.- Los Centros de Formación Profesional que ejecuten los Cursos de conformidad con las normativas de creación del Programa FOR.J.A.R. Empleo, deberán comunicar a la Municipalidad correspondiente cualquier novedad que se pudiera producir durante su vigencia. Dentro de esta obligación corresponde al Municipio denunciar el acaecimiento de un siniestro a alguno o algunos de sus beneficiarios. A tales efectos, la Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional pondrá en conocimiento del Municipio los modelos de denuncia y de recepción de las novedades que se produzcan durante la vigencia del Curso. Asimismo, será responsabilidad del Centro de Formación Profesional, el control de la asistencia de los beneficiarios que tienen bajo su responsabilidad, debiendo comunicar a la Dirección General de Empleo y Formación Profesional la Baja del beneficiario cuando éste haya incurrido en la cantidad de inasistencias injustificadas fijadas por la reglamentación vigente en la institución formativa.-

Artículo 13º.- La Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional dispondrá mensual y proporcionalmente la transferencia de fondos a los Centros de Formación Profesional, con el objeto de atender a Gastos de Insumos y Honorarios de los Instructores.-

Artículo 14º.- La Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional En su carácter de Autoridad de Aplicación del Programa, realizará el Seguimiento y Control de Gestión del mismo, reservándose el derecho de auditar los Gastos ejecutados por los Centros de Formación Profesional, debiendo estos asimismo no superar el 10 % y el 15 % de los Costos Totales del Curso, en

...///

2 5 6

E 188

f

./14.-

materia de Insumos y Honorarios de Instructores, respectivamente.-

Artículo 15°.- El Ministerio de Educación, extenderá a aquellos beneficiarios del Programa FOR.J.A.R - Empleo que hayan cumplimentado y aprobado los componentes del trayecto formativo estipulado por el Artículo 4° del Decreto N° 936/02, la certificación oficial que así lo acredite-

Artículo 16°.- La Dirección General (Provincial) de Empleo y Formación Profesional y la Dirección General de Ciencia y Técnica podrán requerir la participación de la Dirección Provincial de la Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Seguimiento y Control de Gestión del Programa.-

Artículo 17°.- Apruébanse los Anexos I al IV que se identifican de la siguiente manera:

I) "Convenio de Adhesión", II) "Listado de Beneficiarios. Altas", III) "Listado de Beneficiarios. Bajas y Modificaciones", IV) "Analítico de Cupos de Beneficiarios por Municipio, Cantidad de Cursos, Costo de Insumos y Honorarios de los Instructores.", los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 18°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Trabajo y la señora Subsecretaria de Educación.-

Artículo 19°.- Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Oficial y Cumplido, archívese.-

256

RESOLUCIÓN MGTyJ N° _____ /02

RESOLUCIÓN ME N° 188 /02

Dr. LUIS EDUARDO GARCIA
MINISTRO
Gobierno, Trabajo y Justicia

Prof. GRACIELA N. ALBERTELLA
MINISTRO DE EDUCACION

Dra. ANA ROSA MATILDE ARCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT

LUCIANO ENRIQUE VERNETTI
SUBSECRETARIO DE TRABAJO
PROVINCIA DEL CHUBUT

LISTADO DE BENEFICIARIOS: ALTAS

FORMULARIO P/1a
FOR.J.A.R. EMPLEO

FORMACION DE JOVENES Y ADULTOS PARA LA RECUPERACION DEL EMPLEO

Año 2002

1- DATOS DEL PROYECTO (Duración UNICA cuatro (4) meses)

PROYECTO / APROBACIÓN N°: [] BOCA DE PAGO: [] HOJA: 1 DE: []
(NO COMPLETAR) (NO COMPLETAR)

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: [] NOMBRE DEL CURSO: [] Cant. Becas: []

BECA IMPORTE \$ 120,00 mensuales CENTRO DE FORMACION: []

LUGAR DE ACTIVIDAD: [] C.P.: []

2- DATOS DE LA CONTRAPARTE

MUNICIPIO EJECUTOR: [] N° DE C.U.I.T.: []

APELLIDO y Nombres del responsable: []

DOMICILIO: [] NÚMERO: [] PISO: [] OF. 6 DPTO.: [] C.P.: []

TELÉFONO: [] TELEFAX: [] CORREO ELECTRÓNICO: []

3- DATOS DE LOS BENEFICIARIOS:

ORDEN	C.U.I.L. Numero		Documento de Identidad		APELLIDO y Nombres	Fecha de Nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil	Nivel de Instrucción	Relación de Parentesco con el Jefe de Hogar	Cant. de Personas en el Hogar	Fecha de Cese del último Trabajo	Participó antes en Programas de Empleo?
	(1)	(2)	(3)	(4)										
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

CONTRAPARTE

FECHA: []

FIRMA Y SELLO / ACLARACIÓN

ENTREGA

UNIDAD CENTRAL

FECHA: []

FIRMA Y SELLO / ACLARACIÓN

ENTREGA

ME 188

1- DATOS DEL PROYECTO (Duración UNICA cuatro (4) meses)

PROYECTO / APROBACIÓN N°: _____ (NO COMPLETAR) HOJA: 2 DE: 2

3- DATOS DE LOS BENEFICIARIOS:

ORDEN	C.U.I.L. (1)	Documento de Identidad		APELLIDO y Nombres (4)	Fecha de Nacimiento (5)	Sexo (6)	Nacionalidad (7)	Estado Civil (8)	Nivel de Instrucción (9)	Relación de Parentesco con el Jefe de Hogar (10)	Cant. de Personas en el Hogar (11)	Fecha de Cese del último Trabajo (12)	Participó antes en Programas de Empleo? (13)
		Tipo (2)	N° (3)										
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													

CONTRAPARTE

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO / ACLARACIÓN

ENTREGA

UNIDAD CENTRAL

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO / ACLARACIÓN

ENTREGA

ME 188
256

ANEXO IV: Analítico de cupos x municipio, cantidad de cursos, costo de insumos y honorarios

17
188
256

Handwritten mark resembling a stylized 'f' or '7'.

Localidad	FORJAR	Cursos	cant. X C	Becas	Insumos	Honorarios	TOTAL
COMODORO RIVADAVIA	338	13	25	168756,64	15600	23400	207756,64
TRELEW	230	9	25	114834,40	10800	16200	141834,40
PUERTO MADRYN	148	6	25	73893,44	7200	10800	91893,44
ESQUEL	63	3	20	31454,64	3600	5400	40454,64
RAWSON	56	3	20	27959,68	3600	5400	36959,68
SARMIENTO	15	1	15	7489,20	1200	1800	10489,20
TREVELIN	15	1	15	7489,20	1200	1800	10489,20
RADA TILLY	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
GAIMAN	11	1	10	5492,08	1200	1800	8492,08
LAGO PUELO	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
EL MAITEN	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
RIO MAYO	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
DOLAVON	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
GOBERNADOR COSTA	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
EL HOYO	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
ALTO RIO SENGUER	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
CORCOVADO	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
EPUYEN	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
JOSE DE SAN MARTIN	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
RIO PICO	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
CHOLILA	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
CAMARONES	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
PASO DE INDIOS	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
TECKA	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
GUALJAINA	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
28 DE JULIO	10	1	10	4992,80	1200	1800	7992,80
Totales	1056	55		527239,68	66000	99000	692239,68